



CONTRATO N° 50 DE 2020
PRESTACIÓN SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CARGA LIVIANA A NIVEL URBANO Y NACIONAL
PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SERVIENTREGA S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y SERVIENTREGA S.A., sociedad comercial identificada con NIT 860.512.330-3, representada legalmente por la señora LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para el desarrollo de su misión institucional, y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, la Lotería de Medellín, requiere entre otros aspectos, entregar oportunamente información y documentación escrita, publicidad, souvenirs, merchandising y demás elementos. Por esta razón se requiere contar con un medio de transporte ágil y confiable que garantice la seriedad y responsabilidad en la entrega de los paquetes y correspondencia. Es por esto que debe contratar una empresa idónea, legalmente establecida en Colombia, con cobertura local, regional y nacional, especializada en realizar la entrega eficiente de todo tipo de envíos, con destino preferencial a sus clientes y/o entidades de carácter privado y oficial. 2) Que en aras del desarrollo de la empresa industrial y comercial como la Lotería de Medellín, el servicio de mensajería es uno de aquellos que deben estar presentes todo el tiempo para suplir las necesidades que en este sentido se presentan día a día. El servicio que se contrata deberá garantizar formas de recolección y entregas a domicilio, en sistemas de transporte adecuado y en tiempos de entrega que sean oportunos, así como disponer de un sistema de rastreo de envíos que permitan saber el estado de las entregas. 3) Que se necesita que para el año 2020 haya continuidad en el proceso crítico de la mensajería puesto que se deben enviar documentos y paquetes a las entidades que hacen parte del proceso productivo y comercial de la Entidad, representados en los distribuidores que solicitan información cada ocho días y las diferentes entregas de premiaciones de los diferentes juegos promocionales realizados por la Lotería de Medellín, así como las máquinas a través de las cuales se realizan las ventas de lotería. 4) Que con base en la experiencia en contrataciones similares, requerimos una entidad que mediante varias modalidades de transporte (las idóneas para cada caso: aérea, terrestre o fluvial) llegue a la mayoría de municipios del país, que minimice las devoluciones llamando al destinatario luego de dos visitas presenciales fallidas, que nos facilite el procedimiento de rotulación y de seguimiento virtual de las guías en tránsito, que la recogida de elementos en otras ciudades sea fácil. Además que los tiempos de entrega sean adecuados a destinos de difícil acceso y en zonas de alta concentración de destinatarios. La entrega se hará en máximo un día. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación servicios de mensajería expresa y carga liviana a nivel urbano y nacional para la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO. ALCANCE: El servicio de mensajería expresa comprenderá: la recepción, recolección, distribución y entrega personalizada de envíos de correspondencia, de valores como billetes de lotería y bonos promocionales, máquinas manuales Spectra en poder de los distribuidores y demás objetos postales que requiera la Lotería de Medellín, los cuales deberán ser transportados vía terrestre, fluvial y/o aérea, a nivel urbano y nacional. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



DEL CONTRATISTA: 1) EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. RECOLECCIÓN: En las instalaciones de la Lotería de Medellín, en las horas de la tarde.
 - ii. PRUEBA DE ENTREGA: Entrega personalizada con prueba de entrega por cada uno de los envíos, debidamente firmada por el destinatario de recepción a conformidad.
 - iii. SERVICIO DE CARGA A NIVEL URBANO Y NACIONAL
 - iv. RECOLECCIÓN: En las instalaciones de la Lotería de Medellín, por solicitud expresa.
 - v. PRUEBA DE ENTREGA: Entrega personalizada con prueba de entrega por unidad de carga debidamente firmada por el destinatario en el que conste el recibo a conformidad.
 - vi. SEGUROS CARGA LIVIANA: La empresa contratista deberá explicar que mecanismo posee para poder asegurar la carga enviada por Lotería de Medellín, contra robo, daño, actos mal intencionados de terceros etc., adjunto a la propuesta deberá suministrarse las tarifas del seguro.
 - vii. Hacer la recolección y entrega de las máquinas Spectra en los lugares señalados por la Lotería de Medellín.
- b) Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo.
- c) El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio de la Lotería de Medellín, o en el lugar que se indique en la ciudad de Medellín, dos veces al día (en la mañana y en la tarde) en el horario que se acuerde con el supervisor del contrato.
- d) Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en los términos y destinos que sean determinados por la Lotería de Medellín.
- e) Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas y técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería.
- f) Contar con los medios técnicos necesarios que garanticen una consulta ágil y oportuna por parte de la Lotería de Medellín, de la documentación enviada.
- g) Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones, o cualquier modificación a las mismas.
- h) Devolver los objetos postales que no sean entregados al destinatario y aceptar la modificación de la dirección para una nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes.
- i) Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador.
- j) Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- k) Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Lotería de Medellín
- l) Mensajería especializada. MENSAJERÍA CON PRUEBA DE ENTREGA A NIVEL URBANO Y NACIONAL
- m) Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. VALOR



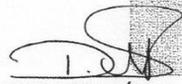
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 25.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, EL CONTRATISTA deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 290 del 16 de julio de 2020, con cargo al rubro 21212039A0611 IC_GV_Comunicación y Transporte (Servicios de Apoyo). CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito del CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín. De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Secretaría General, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el



formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Av. 6 No. 34-11, Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Medellín, a los 31 AGO. 2020


DAVID MORA GÓMEZ
Representante legal Lotería de Medellín


LILIANA DE LA ROCHE GARCÍA
Representante legal Servientrega S.A.

Pues

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaría General	 AMPARO DÁVILA VIDES

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160